



# Resolución Ministerial

Lima, 27 de Mayo del 2021

**Visto**, el Expediente N° 21-060908-001, que contiene el Proveído N° 0610-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 505-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 499-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 510 198 262,00 (QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo señalado en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, de los cuales le corresponde transferir al Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta la suma de S/ 193 819 725,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Decreto Supremo establece que los Titulares de los Pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, mediante el Proveído N° 0610-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 505-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 117-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF, hasta por la suma de S/ 193 819 725,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles	
SECCION PRIMERA		:	Gobierno
		:	Central
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Estudio de Pre Inversión	2001621	:	Estudios de Pre Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			193 819 725,00
			=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>193 819 725,00</b>
			=====

INGRESOS		En Soles	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito





# Resolución Ministerial

Lima, 27 de Mayo del 2021

1.8.2.2.1.1 BONOS DEL TESORO PÚBLICO	193 819 725,00
	=====
TOTAL INGRESOS	193 819 725,00
	=====

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora, 001. Administración Central - MINSA para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

  
 ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
 Ministro de Salud


